



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; TRECE HORAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN IV, 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 1, 3 FRACCIÓN IV, 130 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ADOPTADAS EN EL ACUERDO SO01/22-03, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SITA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO A, UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN LA SECCIÓN QUINTA DE LA RESERVA TERRITORIAL (AV. DEL TECNOLÓGICO) SIN NÚMERO, COLONIA SANTA BÁRBARA, CÓDIGO POSTAL 91098 (NUEVE UNO CERO NUEVE OCHO), **CON EL OBJETIVO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SE REÚNEN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN: LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO, SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. ISRAEL CHANG MOYA, DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE, Y EL LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y, A FIN DE DAR INICIO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE PROCEDE CON LA VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS CONVOCADOS Y LA VALIDACIÓN DE QUÓRUM.**

1. VERIFICACIÓN DE LEGALIDAD, ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

A FIN DE DAR FORMAL INICIO A LA SESIÓN Y CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA MISMA, **EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO Y PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ** PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY GENERAL Y 130 LA LEY LOCAL, COTEJA EL NOMBRE, LA PERSONALIDAD Y CALIDAD CON QUE SE OSTENTA CADA UNO DE LOS PRESENTES, Y TENIENDO MISMA POR ACREDITADA, EN RAZÓN QUE LOS CINCO FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN ESTE COMITÉ SE ENCUENTRAN PRESENTES, **CERTIFICA Y DECLARA: EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PROCEDER AL DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, SE DA FORMAL INICIO A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. SE SOMETE A LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.
4. SE SOMETE A LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNICA AL PLENO, QUE EN RAZÓN DE QUE SE TRATA DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA MISMA SÓLO PUEDEN SER DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO, Y NO SE CUENTA CON ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN DE ASUNTOS GENERALES.

3. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

VISTA LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, QUE MEDIANTE OFICIO SUBAD/ITSX/0069/2023 TURNA PARA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ, LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SÍNTESIS CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY, PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SE PROPONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ, EL

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA GENERACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SÍNTESIS CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 58 Y 131 FRACCIONES II Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 116 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN SISTÉMICA DE LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INSTITUYEN PARA LOS ENTES PÚBLICOS UN DOBLE DEBER, POR UN LADO EL RELATIVO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO VÍA PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR EL OTRO EL CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, AMBOS DE NIVEL CONSTITUCIONAL, AMBOS DERECHOS HUMANOS, UNO REFERENTE DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL OTRO BALUARTE DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DEL SER HUMANO, Y SE DISCURRE QUE CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE AMBAS LEYES EL CONCILIAR LAS RELACIONES O VASOS COMUNICANTES ENTRE ELLAS, LO QUE EN EL CASO SE RESUELVE A TRAVÉS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SIENDO PÚBLICA CONTIENE AQUELLOS DATOS QUE LEGALMENTE TIENEN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, GARANTIZANDO A LA VEZ LA MAYOR DIFUSIÓN POSIBLE DE LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS ENTES PÚBLICOS;
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CORRESPONDE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA SUJETO OBLIGADO, LA



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CONFIRMACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS ÁREAS DEL ENTE PÚBLICO, AL MOMENTO DE ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

3. QUE DICHA CONFIRMACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, DEBE OTORGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SÓLO PODRÁN INVOCARSE CUANDO SE ACREDITEN SU PROCEDENCIA. POR LO QUE DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ANTE LA GENERACIÓN DE VERSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, APLICANDO UNA PRUEBA DE DAÑO; Y,
4. QUE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN TURNADOS A LA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ TIENEN COMO FINALIDAD DAR ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SÍNTESIS CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE EN SU EMISIÓN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE NO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL RESTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCEPCIÓN HECHA DE UNA DISTINTA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE FUERE CONFIRMADA EN DIVERSA SESIÓN.

TENIENDO COMO

FUNDAMENTACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 55, 58, 59, 60 FRACCIÓN III, 63, Y 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, 3 FRACCIÓN X, 12, 13, 14, 16 Y 42 DE LA LEY 316 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS;

MOTIVACIÓN LA EXISTENCIA DE DIVERSOS DATOS PERSONALES EN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TENER POR CUMPLIDOS ALGUNOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, APORTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY, COMO SON LA NACIONALIDAD, LA FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, QUE RESULTAN SER PIEZAS DOCUMENTALES QUE DEBEN SER PUBLICADAS Y DIFUNDIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DISPUESTA EN LA FRACCIÓN XVII DE LA PRECITADA LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA; EN OTRAS PALABRAS, ESTE SUJETO OBLIGADO TIENE EN POSESIÓN Y DA TRATAMIENTO A DIVERSOS DATOS PERSONALES DE LA CITADA SERVIDORA PÚBLICA, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EN ESE SENTIDO, LA DETERMINACIÓN ENCUENTRA MOTIVO EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL, DE AHÍ QUE, LA NACIONALIDAD, LA FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, RESULTAN SER INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO DATOS PERSONALES EN LA CATEGORÍA DE DATOS IDENTIFICATIVOS, Y DADO QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY, TALES DATOS SON POR SU PROPIA NATURALEZA, CONFIDENCIALES, SOBRE TODO A LA LUZ DE LOS REITERADOS Y VIGENTES CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA SUJETOS OBLIGADOS EN LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR TANTO, AL MOMENTO DE GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, PROCEDA LA CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PROCESO DE CLASIFICACIÓN TRATA UNA CUESTIÓN DE DERECHO, POR TANTO NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA, EXCEPTO LA DE DAÑO QUE LA MISMA

ESTE FOLIO DE 8 Y LAS FIRMAS EN EL IMPUESTAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA EL EJERCICIO 2023.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

LEY DE TRANSPARENCIA ESTATUYE, LA CUAL SE EXPRESA LÍNEAS INFRA; EXPRESADO LO ANTERIOR, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE MOTIVADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PUES LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO YA SEÑALADAS, PERMITEN CONCLUIR, SIN DEJAR LUGAR A DUDA ALGUNA, QUE AL DAR CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA EL SUJETO OBLIGADO CUNDO EN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EXISTAN DATOS PERSONALES QUE NO SEAN MATERIA DE UNA OBLIGACIÓN DISTINTA, TENIENDO ESTOS DATOS LA CALIDAD DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EL CASO SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO PARA DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL; Y

PRUEBA DE DAÑO, RESULTA DABLE CONSIDERAR QUE EN RAZÓN DE *QUE LA DIFUSIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE FUERON RELACIONADOS EN LA MOTIVACIÓN QUE ANTECEDE, PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECÍFICO A LA TITULAR DE LOS MISMOS, SOBRE TODO A LA LUZ DEL CARÁCTER DE BIENES Y PRINCIPIOS JURÍDICOS TUTELADOS, QUE DIVERSAS LEYES OTORGAN A DICHS DATOS, Y DADO QUE EL DIFUNDIRLOS PUDIERAN FACILITAR EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE SUSCEPTIBLE DE USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DEL PROPIO TITULAR DE LOS DATOS, ES DE DISCURRIRSE, POR UN LADO, QUE SU TRASMISIÓN PUDIERA PROVOCAR UNA LESIÓN REAL A INTERESES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, Y POR OTRO LADO, QUE DE DARSE LA DIVULGACIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO; EN TAL SENTIDO, SE TIENE QUE EL DAÑO QUE PUDIERA PRODUCIRSE CON LA TRASMISIÓN DE LA NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN INCLUIDA EN LA DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR, ES MAYOR QUE EL BENEFICIO AL INTERÉS PÚBLICO QUE PUDIERA OBTENERSE, POR TANTO, DEBE CONSIDERARSE COMO VIABLE LA GENERACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA QUE PERMITA A LA VEZ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL RESGUARDO DE DATOS PERSONALES, E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y SEGURIDAD QUE IMPIDAN SU USO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SUS TITULARES, ASÍ COMO A LA DIVERSA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE CON ELLO SE TIENE POR JUSTIFICADA LA PRUEBA DE DAÑO;*

ANALIZADO Y DISCUTIDO EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ITSX.CT.R.CLASF/OT15XVII 01-2023, SE PROCEDE A LA RESPECTIVA VOTACIÓN, RESULTANDO:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	VOTO
LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	A FAVOR
MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO	SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	A FAVOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCÓITIA MALPICA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A FAVOR
LIC. ISRAEL CHANG MOYA	DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE	A FAVOR
LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	A FAVOR

ASÍ, POR SER DE INTERÉS GENERAL, Y TENIENDO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO, CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO SEÑALADAS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EXPIDE EL

ACUERDO ITSX/CT-SE02/23-01

PRIMERO: SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY, FORMULÓ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMUNIQUE AL ÁREA SOLICITANTE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PROCEDA DAR



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CUMPLIMIENTO A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, PUBLICANDO Y DIFUNDIENDO LA INFORMACIÓN NO CLASIFICADA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

3. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN, O REVOCACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PRESENTA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

VISTA LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, QUE MEDIANTE OFICIO SUBAD/ITSX/0074/2023 TURNA PARA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ, LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA RELATIVA A CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, NECESARIAS PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SE PROPONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ, EL

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA GENERACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA RELATIVA A A CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 58 Y 131 FRACCIONES II Y IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 116 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y, SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN SISTÉMICA DE LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INSTITUYEN PARA LOS ENTES PÚBLICOS UN DOBLE DEBER, POR UN LADO EL RELATIVO AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO VÍA PARA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR EL OTRO EL CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, AMBOS DE NIVEL CONSTITUCIONAL, AMBOS DERECHOS HUMANOS, UNO REFERENTE DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL OTRO BALUARTE DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DEL SER HUMANO, Y SE DISCURRE QUE CORRESPONDE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE AMBAS LEYES EL CONCILIAR LAS RELACIONES O VASOS COMUNICANTES ENTRE ELAS, LO QUE EN EL CASO SE RESUELVE A TRAVÉS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SIENDO PÚBLICA CONTIENE AQUELLOS DATOS QUE LEGALMENTE TIENEN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, GARANTIZANDO A LA VEZ LA MAYOR DIFUSIÓN POSIBLE DE LA INFORMACIÓN EN PODER DE LOS ENTES PÚBLICOS;
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CORRESPONDE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA SUJETO OBLIGADO, LA



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

CONFIRMACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS ÁREAS DEL ENTE PÚBLICO, AL MOMENTO DE ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

3. QUE DICHA CONFIRMACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA, DEBE OTORGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SÓLO PODRÁN INVOCARSE CUANDO SE ACREDITEN SU PROCEDENCIA. POR LO QUE DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ANTE LA GENERACIÓN DE VERSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, APLICANDO UNA PRUEBA DE DAÑO; Y,
4. QUE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN TURNADOS A LA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ TIENEN COMO FINALIDAD DAR ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS DE CIENTO CUARENTA Y OCHO CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LA DEMANDA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE EN SU EMISIÓN DEBE TENERSE EN CUENTA QUE NO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL RESTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCEPCIÓN HECHA DE UNA DISTINTA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE FUERE CONFIRMADA EN DIVERSA SESIÓN.

TENIENDO COMO

FUNDAMENTACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS HIPÓTESIS NORMATIVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8, 55, 58, 59, 60 FRACCIÓN III, 63, Y 72 DE LA **LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; Y, 3 FRACCIÓN X, 12, 13, 14, 16 Y 42 DE LA **LEY 316 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; ASÍ COMO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS;

MOTIVACIÓN LA INCLUSIÓN DE DIVERSOS DATOS PERSONALES EN LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES NECESARIOS PARA SOPORTAR EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA AFECTO ESTE SUJETO OBLIGADO, COMO SON LA NACIONALIDAD, LA FIRMA AUTÓGRAFA, EL DOMICILIO PARTICULAR O EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, QUE RESULTAN SER PIEZAS DOCUMENTALES QUE DEBEN SER PUBLICADAS Y DIFUNDIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DISPUESTA EN LA FRACCIÓN XI DE LA PRECITADA LEY LOCAL DE TRANSPARENCIA; EN OTRAS PALABRAS, ESTE SUJETO OBLIGADO TIENE EN POSESIÓN Y DA TRATAMIENTO A DIVERSOS DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE REQUIERE CONTRATAR PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA AFECTO, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EN ESE SENTIDO, LA DETERMINACIÓN ENCUENTRA MOTIVO EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL, DE AHÍ QUE LA NACIONALIDAD, LA FIRMA AUTÓGRAFA, EL DOMICILIO PARTICULAR Y EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, RESULTAN SER INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO DATOS EN LA CATEGORÍA DE DATOS IDENTIFICATIVOS Y PROFESIONALES, Y DADO QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY, TALES DATOS PERSONALES SON POR SU PROPIA NATURALEZA, CONFIDENCIALES, SOBRE TODO A LA LUZ DE LOS REITERADOS Y VIGENTES CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA SUJETOS OBLIGADOS EN LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR TANTO, AL

ESTE FOLIO DE 8 Y LAS FIRMAS EN EL IMPUESTAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA EL EJERCICIO 2023.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

MOMENTO DE GENERAR UNA VERSIÓN PÚBLICA PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, PROCEDE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PROCESO DE CLASIFICACIÓN TRATA UNA CUESTIÓN DE DERECHO, POR TANTO NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA, EXCEPTO LA DE DAÑO QUE LA MISMA LEY DE TRANSPARENCIA ESTATUYE, LA CUAL SE EXPRESA LÍNEAS INFRA; EXPRESADO LO ANTERIOR, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE MOTIVADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PUES LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO YA SEÑALADAS, PERMITEN CONCLUIR, SIN DEJAR LUGAR A DUDA ALGUNA, QUE AL DAR CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA EL SUJETO OBLIGADO CUANDO EN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EXISTAN DATOS PERSONALES QUE NO SEAN MATERIA DE UNA OBLIGACIÓN DISTINTA, TENIENDO ESTOS DATOS LA CALIDAD DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EL CASO SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO PARA DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL; Y

PRUEBA DE DAÑO, RESULTA DABLE CONSIDERAR QUE EN RAZÓN DE **QUE LA DIFUSIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE FUERON RELACIONADOS EN LA MOTIVACIÓN QUE ANTECEDE, PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECÍFICO A LA TITULAR DE LOS MISMOS, SOBRE TODO A LA LUZ DEL CARÁCTER DE BIENES Y PRINCIPIOS JURÍDICOS TUTELADOS, QUE DIVERSAS LEYES OTORGAN A DICHS DATOS, Y DADO QUE EL DIFUNDIRLOS PUDIERAN FACILITAR EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE SUSCEPTIBLE DE USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DEL PROPIO TITULAR DE LOS DATOS, ES DE DISCURRIRSE, POR UN LADO, QUE SU TRASMISIÓN PUDIERA PROVOCAR UNA LESIÓN REAL A INTERESES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, Y POR OTRO LADO, QUE DE DARSE LA DIVULGACIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO; EN TAL SENTIDO, SE TIENE QUE EL DAÑO QUE PUDIERA PRODUCIRSE CON LA TRASMISIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, LA NACIONALIDAD, EL DOMICILIO PARTICULAR O EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL INCLUIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR, ES MAYOR QUE EL BENEFICIO AL INTERÉS PÚBLICO QUE PUDIERA OBTENERSE, POR TANTO, DEBE CONSIDERARSE COMO VIABLE LA GENERACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA QUE PERMITA A LA VEZ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL RESGUARDO DE DATOS PERSONALES, E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y SEGURIDAD QUE IMPIDAN SU USO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SUS TITULARES, ASÍ COMO A LA DIVERSA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE CON ELLO SE TIENE POR JUSTIFICADA LA PRUEBA DE DAÑO;**

ANALIZADO Y DISCUTIDO EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI01-2023, SE PROCEDE A LA RESPECTIVA VOTACIÓN, RESULTANDO:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	A FAVOR
MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO	ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	A FAVOR
LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOÏTA MALPICA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A FAVOR
LIC. ISRAEL CHANG MOYA	DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE	A FAVOR
LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	A FAVOR

ASÍ, POR SER DE INTERÉS GENERAL, Y TENIENDO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO, CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO SEÑALADAS, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA EXPIDE EL

ACUERDO ITSX/CT-SE02/23-02

PRIMERO: SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE

ESTE FOLIO DE 8 Y LAS FIRMAS EN EL IMPUESTAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA EL EJERCICIO 2023.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, FORMULÓ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

SEGUNDO: SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMUNIQUE AL ÁREA SOLICITANTE ESTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PROCEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, PUBLICANDO Y DIFUNDIENDO LA INFORMACIÓN NO CLASIFICADA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

DESAHOGADO EL ORDEN DEL DÍA CONVOCADO PARA ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, EL LICENCIADO ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO, PRESIDENTE DEL MISMO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO, AGRADECE AL PLENO SU ASISTENCIA Y DA POR TERMINADA LA MISMA, SOLICITANDO A LOS PRESENTES SE SIRVAN FIRMAR EL ACTA QUE CONTIENE LOS ACUERDOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JULIETA ADROZA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO
SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ISRAEL CHANG MOYA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL ITSX
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
LTAIPVIL A15 FXI**

**ÁREA OBLIGADA:
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, MARZO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES:

- I. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.** LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OBLIGA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PUBLICAR Y DIFUNDIR, ENTRE OTROS DATOS, LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS O ASIMILADOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.
- II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** EL ARTÍCULO 72 DE LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA EN CITA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y EN SU DIVERSO ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XVIII NIEGA LA NATURALEZA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A AQUELLA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL AUN CUANDO ESTÉ EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y EN RAZÓN DE ELLO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE INCLUYAN DATOS PERSONALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ELABORAR VERSIONES PÚBLICAS DE LAS PIEZAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES.
- III. DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN.** EN VEINTIDÓS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CITADA, Y ATENDIENDO AL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DE QUE GOZAN ALGUNOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA PRECITA OBLIGACIÓN, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, TITULAR DEL ÁREA OBLIGADA, CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN CONTENIDAS EN LA RESPECTIVA DECISIÓN, Y PREVIA PRUEBA DE DAÑO, DETERMINÓ PROCEDENTE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XI



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IV. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA. ANALIZADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA REMITIÓ A ESTE COMITÉ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 Y 134 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTIMÓ PROCEDENTE DICHA SOLICITUD Y PARA LOS EFECTOS DIO TURNO A LA MISMA, POR LO QUE CON OFICIO ITSX/UT/040/2023, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONVOCÓ Y PRESENTÓ AL PLENO DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA CITADA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES RESOLVIERA EN CONSECUENCIA; Y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER CONFIRMANDO, MODIFICANDO O REVOCANDO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE DETERMINEN LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º, APARTADO A, FRAC. I, ÚLTIMA PARTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 43 CUARTO PÁRRAFO, 44 FRACCIÓN II Y 103 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 55, 58, 60 FRACCIÓN III, 131 FRACCIÓN II Y 149 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

II. ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA Y MATERIA DE ESTUDIO

DEL ANÁLISIS DEL CASO SE TIENE QUE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTE EN PUBLICAR Y DIFUNDIR LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS O ASIMILADOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

ESTAS PIEZAS DOCUMENTALES, LOS CONTRATOS, CONTIENEN ALGUNOS DATOS PERSONALES COMO LA NACIONALIDAD, LA CÉDULA PROFESIONAL, EL DOMICILIO PARTICULAR Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE EN LA FORMALIZACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS PARTICIPAN, ES DECIR, DATOS A LOS CUALES LA PROPIA LEY LE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, POR LO QUE EN RELACIÓN CON LOS MISMOS, PROCEDEN LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE IMPONEN DE MANERA CONJUNTA LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y LAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

COMO ES DE APRECIARSE, LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CUYO CUMPLIMIENTO TIENEN A SU CARGO LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE SE DIFUNDA EL DOCUMENTO QUE DA SUSTENTO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN TAL SENTIDO, ES ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON ESTOS DOCUMENTOS Y RESPECTO DE ESOS DATOS QUE DEBE VERSAR LA DETERMINACIÓN PARCIAL DE CLASIFICACIÓN, DEJANDO SUBSISTENTE PARA SU ATENCIÓN EL RESTO DE LOS DATOS.

ASÍ, ATENDIENDO AL CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, IDENTIFICÓ QUE EN EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA SE INCLUYEN: LA NACIONALIDAD, EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL DOMICILIO PARTICULAR, DATOS NECESARIOS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PERO QUE ATENDIENDO A LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO SON OBJETO DE LA MISMA, Y TAMPOCO SON MATERIA DE ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN, DATOS PERSONALES QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CITADA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y 72 DE LA TAMBIÉN CITADA LEY LOCAL E TRANSPARENCIA, CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y POR TANTO DEBEN CLASIFICARSE AL MOMENTO DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL OBJETO DE ESTUDIO SE CONCENTRA EN LA PROCEDENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL CONCERNIENTE A "DATOS PERSONALES CONTENIDOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES: 1. FIRMA AUTÓGRAFA, 2. NACIONALIDAD, 3. CÉDULA PROFESIONAL Y 4. DOMICILIO PARTICULAR."

III. ANÁLISIS DE FONDO

UNA VEZ EFECTUADA LA ANTERIOR PRECISIÓN, SE TIENE QUE LA MATERIA DE ESTUDIO DEL PRESENTE SE REDUCE A RESOLVER SOBRE LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PRESENTA LA INSTANCIA COMPROMETIDA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XI DEL



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA DAR SOLUCIÓN A ESA PROBLEMÁTICA DEBEMOS COMENZAR POR SEÑALAR QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENCUENTRA CIMIENTO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYO CONTENIDO DEJA CLARO QUE, EN PRINCIPIO, TODO ACTO DE AUTORIDAD ES DE INTERÉS GENERAL Y, POR ENDE, ES SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDO POR TODOS. EN ESE SENTIDO, **LA OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE CONSTITUYEN COMO UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL CONOCIMIENTO DEL QUEHACER DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, **LO QUE IMPONE A ESTA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HORARIOS CELEBRADAS POR ESTE ENTE, ASÍ COMO DIVERSOS LOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN LAS MISMAS.**

SIN EMBARGO, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL ENCUENTRA LÍMITES EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, ASÍ, LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL PRECITADO ARTÍCULO 6TO CONSTITUCIONAL PRECEPTÚA COMO UNO DE ESOS LÍMITES QUE LOS DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES, POR LO QUE, DE HABER EN ESTÁS LLAMADOS A SU PROTECCIÓN EN TÉRMINOS DE LIMITAR EL ACCESO A DETERMINADOS DATOS PERSONALES, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA; TAL PREMISA, SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS QUE SE SEÑALAN LA EXISTENCIA DE LÍMITES A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR INFORMACIÓN MEDIANTE LA PROTECCIÓN, ATENDIENDO A SU CARÁCTER Y CALIDAD, DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, COMO UN MECANISMO DE SALVAGUARDA DE LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE LAS PERSONAS Y DE LIMITANTE AL DERECHO DE CONOCER Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

EL ENTENDIMIENTO DE LA IDEA RECIÉN DISPUESTA CONSTITUYE **EL PUNTO DE PARTIDA PARA ANALIZAR, EN PRIMER LUGAR, SÍ EL PARTE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR TIENE LA NATURALEZA DE DATO PERSONAL Y, SÍ TENIÉNDOLA, LO DETERMINADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS LEGALES DEL CASO, PARA DESPUÉS RESOLVER RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR PARTE EL ÁREA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**

BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE QUE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA IMPLICA LA PUBLICACIÓN DE **LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

PROFESIONALES POR HORARIOS CELEBRADAS POR ESTE ENTE, ASÍ COMO DIVERSOS LOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN LAS MISMAS.

PARA ESTE COMITÉ, EL CONTENIDO DE DICHA OBLIGACIÓN DEJA VER, SIN MÁS, QUE SU SUBSTANCIA RESULTA SER DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES O FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, POR TANTO, SE TRATA DE INFORMACIÓN EN PODER DEL MISMO POR LO TANTO SUJETO A PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, QUEDANDO COMO ÚNICO ELEMENTO CONTRASTANTE EL DETERMINAR SI, COMO ESTABLECE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS CONSIDERANDOS Y MOTIVACIÓN DE SU DETERMINACIÓN, LOS DATOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR, ES DECIR: FIRMA AUTÓGRAFA, NACIONALIDAD, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL Y DOMICILIO PARTICULAR, CONSTITUYEN DATOS PERSONALES, POR TANTO CONFIDENCIALES Y NO REQUERIDOS POR NINGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA O LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, EN CONSECUENCIA, CLASIFICABLE POR DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARA EFECTO DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN, CONSIDERA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

"... CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL; ... QUE TODO DATO PERSONAL REQUIERE, PARA SU TRATAMIENTO, ... PARA SU TRASMISIÓN A TERCEROS, EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS MISMOS, EN TAL SENTIDO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ATENDER AL CONCEPTO DE AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, CUYA MÁXIMA EXPRESIÓN IMPLICA QUE SÓLO ELLOS PUEDEN DECIDIR RESPECTO A QUIÉNES PUEDEN POSEER SUS DATOS PERSONALES,... QUE LOS DATOS PERSONALES SON, POR SU PROPIA NATURALEZA, CONFIDENCIALES... [Y] EN ESE SENTIDO, [SU CLASIFICACIÓN] ... TRATA DE UNA CUESTIÓN DE DERECHO, NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA... [Y] QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA, DEBEN SER PUBLICADOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES ... DE TERCEROS..., EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE EN SU TRATAMIENTO Y PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONTIENEN, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 60 FRACCIÓN III Y EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.."

EL ENTRE CORCHETES ES AUTOPÍA DEL PROYECTISTA DE LA RESOLUCIÓN Y SE HAN INCLUIDOS PARA FACILITAR EL ENTENDIMIENTO DE LA CITA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

Y FUNDAMENTA LA MISMA DETERMINACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 5º FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ; 1, 5, 24 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA; Y, 3 FRACCIÓN II, 55, 60 FRACCIÓN III, 72 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 16 DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA GENERAR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN PUBLICAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ESTABLECEN QUE LOS DATOS PERSONALES SON INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL Y DETERMINAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBE SER CLASIFICADA COMO TAL AL MOMENTO DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ES DECIR, SUSTENTA SU DETERMINACIÓN EN SUPUESTOS NORMATIVOS A LOS QUE SE CONCATENAN CON EXACTITUD LAS CONSIDERACIONES Y LA MOTIVACIÓN EXPRESADAS EN LA PROPIA DETERMINACIÓN.

AHORA BIEN, COMO PUEDE SER APRECIADO CON MERIDIANA CLARIDAD, DE LA ELEMENTAL LECTURA DE LAS EXPRESADAS CONSIDERACIONES Y LA SEÑALADA NORMATIVIDAD ES DABLE CONCLUIR:

1. **LOS DATOS RELATIVOS A LA NACIONALIDAD, FIRMA AUTÓGRAFA, NACIONALIDAD, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL Y DOMICILIO PARTICULAR CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORMALIZADOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SE CONSTITUYEN COMO DATOS PERSONALES;**
2. **COMO DATOS PERSONALES, FIRMA AUTÓGRAFA, NACIONALIDAD, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL Y DOMICILIO PARTICULAR RESULTAN SER INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL;**
3. **ESTOS DATOS NO SON SE CORRESPONDEN CON LOS REQUERIDOS POR OBLIGACIÓN ALGUNA DE TRANSPARENCIA; Y,**
4. **AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DATOS PERSONALES CUYA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN NO ES REQUERIDA POR ALGUNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES GENERAL O LOCAL, DEBEN SER CLASIFICADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE SU VERSIÓN PÚBLICA.**

LO HASTA AQUÍ REVELADO PONE DE MANIFIESTO QUE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ADOPTADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

HONORARIOS, ES PROCEDENTE, MÁXIME A LA LUZ DE LA PRUEBA DE DAÑO CONTENIDA EN LA MISMA QUE CON MERIDIANA CLARIDAD DEJA VER LO SIGUIENTE: DADO QUE AL SER DIFUNDIDOS LOS DATOS PERSONALES DE CLASIFICADOS PUDIERAN FACILITAR EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE PUDIERA USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DE SU TITULAR, ES DE DISCURRIRSE, POR UN LADO, QUE SU TRASMISIÓN PUDIERA PROVOCAR UNA LESIÓN A INTERESES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, Y POR OTRO LADO, QUE LA PROPIA DIVULGACIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

POR LO QUE DEBE AUTORIZARSE LA VERSIÓN PÚBLICA DESTINADA A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN LA MATERIA.

CON BASE EN LO SEÑALADO LÍNEAS SUPRA, ES DE CONFIRMARSE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DETERMINADA POR LA INSTANCIA REQUERIDA.

RESOLUCIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA RESUELVE

ÚNICO. SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN LA PROPIA DETERMINACIÓN.

PARA LOS EFECTOS, NOTIFÍQUESE VÍA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y FIRMAN:

LIC. ABELARDO GONZALEZ ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XI 01-2023

MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
POSGRADO E INVESTIGACIÓN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ISRAEL CHANG MOYA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL ITSX
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
LTAIPVIL A15 FXVII**

**ÁREA OBLIGADA:
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, MARZO VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ANTECEDENTES:

- I. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.** LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, OBLIGA A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA MISMA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PUBLICAR Y DIFUNDIR, ENTRE OTROS DATOS, LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL DE TITULAR.
- II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** EL ARTÍCULO 72 DE LA PROPIA LEY DE TRANSPARENCIA EN CITA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y EN SU DIVERSO ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XVIII NIEGA LA NATURALEZA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A AQUELLA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL AUN CUANDO ESTÉ EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y EN RAZÓN DE ELLO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE INCLUYAN DATOS PERSONALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ELABORAR VERSIONES PÚBLICAS DE LAS PIEZAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES.
- III. DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN.** EN VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CITADA, Y ATENDIENDO AL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DE QUE GOZAN ALGUNOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA PRECITA OBLIGACIÓN, EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, TITULAR DEL ÁREA OBLIGADA, CON BASE EN LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN CONTENIDAS EN LA RESPECTIVA DECISIÓN, Y PREVIA PRUEBA DE DAÑO, DETERMINÓ PROCEDENTE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

IV. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA. ANALIZADA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA REMITIÓ A ESTE COMITÉ LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 Y 134 FRACCIÓN II DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTIMÓ PROCEDENTE DICHA SOLICITUD Y PARA LOS EFECTOS DIO TURNO A LA MISMA, POR LO QUE CON OFICIO ITSX/UT/040/2023, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONVOCÓ Y PRESENTÓ AL PLENO DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA CITADA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN, A EFECTO DE QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES RESOLVIERA EN CONSECUENCIA; Y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER CONFIRMANDO, MODIFICANDO O REVOCANDO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE DETERMINEN LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6º, APARTADO A, FRAC. I, ÚLTIMA PARTE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 43 CUARTO PÁRRAFO, 44 FRACCIÓN II Y 103 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 55, 58, 60 FRACCIÓN III, 131 FRACCIÓN II Y 149 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

II. ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA Y MATERIA DE ESTUDIO

DEL ANÁLISIS DEL CASO SE TIENE QUE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTE EN LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN PODER DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, SE REFIERE A LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, CON ÉNFASIS EN LA REQUERIDA O QUE ACREDITA LAS EXIGENCIAS PARA OCUPAR EL CARGO.

ESTA INFORMACIÓN, SOBRE TODO LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE PERMITEN ACREDITAR LOS EXTREMOS REQUERIDOS, INCLUYE, LAS MÁS DE LAS VECES, ALGUNOS DATOS



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

PERSONALES COMO LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, LA FECHA Y LUGAR Y NACIMIENTO, O LA NACIONALIDAD, ES DECIR, DATOS A LOS CUALES LA PROPIA LEY LE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, POR LO QUE EN RELACIÓN CON LOS MISMOS, PROCEDEN LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE IMPONEN DE MANERA CONJUNTA LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y LAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

COMO ES DE APRECIARSE, LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CUYO CUMPLIMIENTO TIENEN A SU CARGO LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE SE DIFUNDAN DOCUMENTOS CON LO QUE COMPROBEA LOS EXTREMOS REQUERIDOS PARA OCUPAR ALGUNOS CARGOS DE DIRECCIÓN EN ESTE INSTITUTO, DOCUMENTOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, EN TAL SENTIDO, ES ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON ESTOS DOCUMENTOS Y RESPECTO DE ESTOS DATOS QUE VERSA LA DETERMINACIÓN PARCIAL DE CLASIFICACIÓN, DEJANDO SUBSISTENTE PARA SU ATENCIÓN EL RESTO DE LOS DATOS.

ASÍ, ATENDIENDO AL CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, IDENTIFICÓ QUE EN SOPORTE DOCUMENTAL DE LA MTRA. LUZ AURORA GARCÍA MATHEY, NECESARIO PARA ACREDITAR PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, SE INCLUYEN: LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, LA FECHA Y GAR DE NACIMIENTO Y LA NACIONALIDAD, DATOS QUE NO SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA FINALIDAD DESCRITA, Y TAMPOCO SON MATERIA DE ALGUNA OTRA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, DATOS PERSONALES QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CITADA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y 72 DE LA TAMBIÉN CITADA LEY LOCAL E TRANSPARENCIA, CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y POR TANTO DEBEN CLASIFICARSE AL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL OBJETO DE ESTUDIO SE CONCENTRA EN LA PROCEDENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL CONCERNIENTE A "DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SÍNTESIS CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY: 1. NACIONALIDAD, 2. FECHA DE NACIMIENTO, 3. LUGAR DE NACIMIENTO, Y, 4. CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN)."

III. ANÁLISIS DE FONDO

UNA VEZ EFECTUADA LA ANTERIOR PRECISIÓN, SE TIENE QUE LA MATERIA DE ESTUDIO DEL PRESENTE SE REDUCE A RESOLVER SOBRE LA CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE PRESENTA LA INSTANCIA COMPROMETIDA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESCRITA EN LA FRACCIÓN XVII DEL



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA DAR SOLUCIÓN A ESA PROBLEMÁTICA DEBEMOS COMENZAR POR SEÑALAR QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENCUENTRA CIMIENTO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYO CONTENIDO DEJA CLARO QUE, EN PRINCIPIO, TODO ACTO DE AUTORIDAD ES DE INTERÉS GENERAL Y, POR ENDE, ES SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDO POR TODOS. EN ESE SENTIDO, **LA OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE CONSTITUYEN COMO UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL CONOCIMIENTO DEL QUEHACER DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COMO INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, **LO QUE IMPONE A ESTA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN ESTE ENTE, ASÍ COMO LOS DATOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS PÚBLICOS.**

SIN EMBARGO, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL ENCUENTRA LÍMITES EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, ASÍ, LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL PRECITADO ARTÍCULO 6TO CONSTITUCIONAL PRECEPTÚA COMO UNO DE ESOS LÍMITES QUE LOS DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES, POR LO QUE, DE HABER EN ESTÁS LLAMADOS A SU PROTECCIÓN EN TÉRMINOS DE LIMITAR EL ACCESO A DETERMINADOS DATOS PERSONALES, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA; TAL PREMISA, SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS QUE SE SEÑALAN LA EXISTENCIA DE LÍMITES A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR INFORMACIÓN MEDIANTE LA PROTECCIÓN, ATENDIENDO A SU CARÁCTER Y CALIDAD, DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, COMO UN MECANISMO DE SALVAGUARDA DE LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DE LAS PERSONAS Y DE LIMITANTE AL DERECHO DE CONOCER Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

EL ENTENDIMIENTO DE LA IDEA RECIÉN DISPUESTA CONSTITUYE **EL PUNTO DE PARTIDA PARA ANALIZAR, EN PRIMER LUGAR, SÍ EL PARTE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR TIENE LA NATURALEZA DE DATO PERSONAL Y, SÍ TENIÉNDOLA, LO DETERMINADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CUMPLE CON LOS PARÁMETROS LEGALES DEL CASO, PARA DESPUÉS RESOLVER RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR PARTE EL ÁREA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

BAJO ESE ORDEN DE IDEAS, SE TIENE QUE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA IMPLICA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN CARGOS DE JEFES DE DEPARTAMENTO Y HASTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ORGANISMO.

PARA ESTE COMITÉ, EL CONTENIDO DE DICHA OBLIGACIÓN DEJA VER, SIN MÁS, QUE SU SUBSTANCIA RESULTA SER DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES O FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, POR TANTO, SE TRATA DE INFORMACIÓN EN PODER DEL MISMO POR LO TANTO SUJETO A PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN, QUEDANDO COMO ÚNICO ELEMENTO CONTRASTANTE EL DETERMINAR SI, COMO ESTABLECE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS CONSIDERANDOS Y MOTIVACIÓN DE SU DETERMINACIÓN, LOS DATOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR, ES DECIR: NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, Y, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CONSTITUYEN DATOS PERSONALES, POR TANTO CONFIDENCIALES Y NO REQUERIDOS POR OTRA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA O EN ALGUNO DE LOS FORMATOS ESTANDARIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, EN CONSECUENCIA, CLASIFICABLE POR DISPOSICIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARA EFECTO DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN, CONSIDERA LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

"... CUALQUIER INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE EXPRESADA EN FORMA NUMÉRICA, ALFABÉTICA, ALFANUMÉRICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O EN CUALQUIER OTRO FORMATO PARA EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL; ... QUE TODO DATO PERSONAL REQUIERE, PARA SU TRATAMIENTO, ... PARA SU TRASMISIÓN A TERCEROS, EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS MISMOS, EN TAL SENTIDO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN ATENDER AL CONCEPTO DE AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, CUYA MÁXIMA EXPRESIÓN IMPLICA QUE SÓLO ELLOS PUEDEN DECIDIR RESPECTO A QUIÉNES PUEDEN POSEER SUS DATOS PERSONALES... QUE LOS DATOS PERSONALES SON, POR SU PROPIA NATURALEZA, CONFIDENCIALES... [Y] EN ESE SENTIDO, [SU CLASIFICACIÓN] ... TRATA DE UNA CUESTIÓN DE DERECHO, NO SUJETA A PRUEBA ALGUNA... [Y] QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA, DEBEN SER PUBLICADOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES ... DE SERVIDORES PÚBLICOS..., EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE EN SU TRATAMIENTO Y PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONTIENEN, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EL ARTÍCULO 55 EN RELACIÓN CON EL 60 FRACCIÓN III Y EL 72 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.."



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15VII 01-2023

EL ENTRE CORCHETES ES AUTORÍA DEL PROYECTISTA DE LA RESOLUCIÓN
Y SE HAN INCLUIDOS PARA FACILITAR EL ENTENDIMIENTO DE LA CITA

Y FUNDAMENTA LA MISMA DETERMINACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 5º FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ; 1, 5, 24 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA; Y, 3 FRACCIÓN II, 55, 60 FRACCIÓN III, 72 Y 131 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 16 DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES Y OBLIGACIONES A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA GENERAR Y CONSERVAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN PUBLICAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTABLECEN QUE LOS DATOS PERSONALES SON INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL Y DETERMINAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBE SER CLASIFICADA COMO TAL AL MOMENTO DE GENERAR VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ES DECIR, SUSTENTA SU DETERMINACIÓN EN SUPUESTOS NORMATIVOS A LOS QUE SE CONCATENAN CON EXACTITUD LAS CONSIDERACIONES Y LA MOTIVACIÓN EXPRESADAS EN LA PROPIA DETERMINACIÓN.

AHORA BIEN, COMO PUEDE SER APRECIADO CON MERIDIANA CLARIDAD, DE LA ELEMENTAL LECTURA DE LAS EXPRESADAS CONSIDERACIONES Y LA SEÑALADA NORMATIVIDAD ES DABLE CONCLUIR:

1. **LOS DATOS RELATIVOS A LA NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DE UN SERVIDOR PÚBLICO, AL NO TENER EL CARÁCTER DE REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SE CONSTITUYEN DATOS PERSONALES;**
2. **COMO DATOS PERSONALES, LA NACIONALIDAD, LA FECHA DE NACIMIENTO, EL LUGAR DE NACIMIENTO, LA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN RESULTAN SER INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL; Y,**
3. **AL TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DATOS RELATIVOS A LA NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, INSERTOS EN UN DOCUMENTO A PUBLICARSE, DEBEN SER CLASIFICADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE UNA VERSIÓN PÚBLICA.**

LO HASTA AQUÍ REVELADO PONE DE MANIFIESTO QUE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL ADOPTADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XVII 01-2023

TRANSPARENCIA CONSISTENTE EN LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA **LUZ AURORA GARCÍA MATHEY**, ES PROCEDENTE, MÁXIME A LA LUZ DE LA PRUEBA DE DAÑO CONTENIDA EN LA MISMA QUE CON MERIDIANA CLARIDAD DEJA VER LO SIGUIENTE: DADO QUE EL DIFUNDIR [LOS DATOS PERSONALES DE LA SERVIDORA PÚBLICA] PUDIERAN FACILITAR EL ACCESO A TERCEROS A INFORMACIÓN QUE SUSCEPTIBLE DE USARSE PARA DAÑAR LA INTIMIDAD, PRIVACIDAD, REPUTACIÓN O EL PATRIMONIO DEL TITULAR DE LOS DATOS, ES DE DISCURRIRSE, POR UN LADO, QUE SU TRASMISIÓN PUDIERA PROVOCAR UNA LESIÓN REAL A INTERESES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR LA LEY, Y POR OTRO LADO, QUE SE DARSE LA DIVULGACIÓN EN NADA CONTRIBUYE A MAXIMIZAR LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A CARGO DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

POR LO QUE DEBE AUTORIZARSE LA VERSIÓN PÚBLICA DESTINADA A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA QUE MANDATA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY LOCAL EN LA MATERIA.

LUEGO, CON BASE EN LO SEÑALADO LÍNEAS SUPRA, **ES DE CONFIRMARSE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DETERMINADA POR LA INSTANCIA REQUERIDA.**

RESOLUCIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA RESUELVE

ÚNICO. SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO QUE SE INCLUYEN EN LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LA SERVIDORA PÚBLICA LUZ AURORA GARCÍA MATHEY.

PARA LOS EFECTOS, NOTIFÍQUESE VÍA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, Y FIRMAN:

LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ITSX.CT.R.CLASF/OT15XVII 01-2023

MTRA. KORINA GONZÁLEZ CAMACHO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
POSGRADO E INVESTIGACIÓN Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ISRAEL CHANG MOYA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DEL ITSX
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.